

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2403/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina de un inmueble de 2.048 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), de una parcela de terreno de dos mil cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «Los Mártires», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con los vértices de las carreteras BA seiscientos veinte, Palomas a Batamal, y BA seiscientos sesenta y dos a Hornachos; al Sur, con terrenos de Josefa García Pelayo Rodríguez; al Este, con carretera BA seiscientos sesenta y dos y accesos a la población.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LLQUE

DECRETO 2404/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Grañen (Huesca) de un inmueble de 4.080 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Grañen ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la

donación al Estado, por el Ayuntamiento de Grañen (Huesca), de un solar de cuatro mil ochenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, ubicado en el enlace de las carreteras que unen a Grañen con Huesca y a Grañen con Tramaced, que linda: Al Norte con acequia; al Sur, Ministerio de Obras Públicas; Este, acequia; Oeste, camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LLQUE

DECRETO 2405/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de un inmueble de 4.200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de una parcela de terreno de cuatro mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida sita al paraje denominado «Cruz del Pozo Viejo», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de donde se segrega, y al Sur, con la carretera C-cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cincuenta y nueve, libro doscientos cincuenta y nueve, folio ciento catorce, finca diecisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo